

RESOLUCIÓN 183-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 15

Solicitud de enmienda de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 25 de la empresa REPUBLIC AIRLINES COMPANY (REP AIR CO), S.R.L., para la inclusión de los aeropuertos: Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón, Puerto Plata (MDPP), Aeropuerto Internacional de Punta Cana (MDPC) y Aeropuerto Internacional María Montez, Barahona (MDBH).

CONSIDERANDO: Que **REPUBLIC AIRLINES COMPANY (REP AIR CO), S.R.L.**, es titular de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 25, vigente hasta el 12 de enero de 2026, la cual les permite ofrecer servicios de pasajeros y carga, de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm.232-14, en las siguientes terminales aeroportuarias:

**Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago;
Aeropuerto Internacional Dr. Joaquín Balaguer (El Higüero);
Aeropuerto Internacional de La Romana; y
Aeropuerto Internacional Las Américas, José Francisco Peña Gómez.**

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicaciones de fecha 20 de junio de 2024, suscritas por el señor Danilo Rosario, Presidente-CEO de la empresa **REPUBLIC AIRLINES COMPANY (REP AIR CO), S.R.L.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda a la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.25, para incluir servicios de pasajeros y carga en los aeropuertos: *Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón, Puerto Plata (MDPP), Aeropuerto Internacional de Punta Cana (MDPC) y Aeropuerto Internacional María Montez, Barahona (MDBH)*, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto Núm.232-14. Culminando con el depósito de los documentos en fecha 19 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que, la empresa **REPUBLIC AIRLINES COMPANY (REP AIR CO), S.R.L.** aportó evidencia de la solicitud de enmienda al Programa de Seguridad de Consignatarios de Aeronaves, ante el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) para incluir los aeropuertos: *Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón, Puerto Plata (MDPP), Aeropuerto Internacional de Punta Cana (MDPC) y Aeropuerto Internacional María Montez, Barahona (MDBH)*.

CONSIDERANDO: Que para el proceso de enmienda de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, en cumplimiento al Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, los cuales han sido satisfechos los requisitos establecidos por parte de la empresa **REPUBLIC AIRLINES COMPANY (REP AIR CO), S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que, tras las inspecciones realizadas por la Sección de Operaciones Aéreas del Departamento de transporte Aéreo de la JAC, a las terminales aeroportuarias de los aeropuertos: *Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón, Puerto Plata (MDPP), Aeropuerto Internacional de Punta Cana (MDPC) y Aeropuerto Internacional María Montez, Barahona (MDBH)*, estas poseen los estándares establecidos en el Artículo 5 del Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

Resolución 183-2024
de fecha 25 de septiembre de 2024
Página 2 de 2

VISTO el Decreto Núm. 232-14 de fecha 11 de julio de 2014, que establece el reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (versión 7.0)

VISTA la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm. 25, expedida por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 12 de enero de 2026.

VISTO el informe DTA/240/24 de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los informes DTJ/042/24 y DTJ/052/24 de fecha 1ero. de julio y 6 de agosto de 2024, suscritos por la División Técnica Jurídica del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los informes DETA/140/24 y DETA/168/24 de fechas 28 de mayo y 24 de junio de 2024, respectivamente, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los informes SOA/016/24, SOA/022/24 y SOA/037/24 de fechas 10 de junio, 8 de agosto y 20 de septiembre de 2024, suscritos por la Sección de Operaciones Aéreas del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado, en ocasión de la solicitud realizada por **REPUBLIC AIRLINES COMPANY (REP AIR CO), S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto 232-14, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 183-2024

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de enmienda formulada por la empresa **REPUBLIC AIRLINES COMPANY (REP AIR CO), S.R.L.**, a la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm. 25, para que preste servicios de pasajeros y carga en las siguientes terminales aeroportuarias:

Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón, Puerto Plata (MDPP);
Aeropuerto Internacional de Punta Cana (MDPC); y
Aeropuerto Internacional María Montez, Barahona (MDBH).

SEGUNDO: Requerir a **REPUBLIC AIRLINES COMPANY (REP AIR CO), S.R.L.**, aportar la certificación expedida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), donde se evidencie la inclusión de los aeropuertos: Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón, Puerto Plata (MDPP), Aeropuerto Internacional de Punta Cana (MDPC) y Aeropuerto Internacional María Montez, Barahona (MDBH), en su Programa de Seguridad de Consignatario de Aeronaves (PSAC).

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **REPUBLIC AIRLINES COMPANY (REP AIR CO), S.R.L.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.